

# ORDENANZA N° 1.103/2011

Ibarguren, 29 de Junio de 2011,

Punto:

La necesidad de que se establezca una Terminal de Camiones y Playas de Transferencia de Carga en la ciudad de Ibarguren; y las competencias y atribuciones de los Municipios conforme al Artículo 11 de la ley 10.027.

Considerando:

Que la necesidad de responder la seguridad de los personas, el ordenamiento en el tránsito, el mantenimiento de las estructuras viales, como así también la calidad del Medio Ambiente lo que dentro de la ciudad existe una Terminal de Camiones y Playas de Transferencia de Cargas.

Que la circulación y estacionamiento de camiones, camiones, maquinarios rurales, maquinaria vial y todo tipo de vehículo de transporte de carga debe ser controlada a efectos de salvaguardar el patrimonio público municipal ya que es de considerar el perjuicio que se ocasiona en aquellos asfaltados y de tierra que no están en condiciones de soportar el tonelaje que transportan dichos vehículos.

Que el porte de vehículos pesados no hace conveniente el estacionamiento de camiones, maquinarios de uso agrícola y vial, etc., en sectores urbanizados.

Que en Ibarguren, en su planta urbana, se encuentran habilitados desde hace mucho tiempo importantes depósitos de yesoles que requieren ser abastecidos de materia prima que luego es asilado, y que genera una permanente espera de equipos de transporte que suelen verse cruzadamente en la Avenida San Martín, Bv. Andrade, Ruta Provincial 32, etc. Dichos "polos" de camiones podrían realizarse en la Playa de Estacionamiento de camiones, y así evitar los inconvenientes que se ocasionan.

Que resulta beneficioso el establecimiento de una Terminal de Cauimones y Playa de Transferencia de Cargas en la ciudad de Iosentkampf -

Que existe en nuestra localidad un predio a la vera del acceso al tránsito pesado de la Ciudad de Iosentkampf y determinado en el anexo el presente, que lo visto razonado y condicionado por la Asociación Binil de Transportistas de Iosentkampf con la ayuda de la Municipalidad de Iosentkampf, con ese fin y que, por su ubicación y características intrínsecas, permite ser usado como Terminal de Cauimones y Playa de Transferencia de Cargas de la Ciudad de Iosentkampf -

Que dentro de los medios utilizados sobre dicho predio, y en razón de tratarse de una asociación privada que reúne a los propietarios de vehículos de transporte automotores de cargas, resulta beneficioso que dicho predio sea explotado y administrado por dicha persona jurídica -

Por ello :

Al Presidente de la Honorable Junta de Fomento;  
suscursa con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de "Interés Público" el Servicio de la Terminal de Cauimones y Playa de Transferencia de Cargas de la Ciudad de Iosentkampf, que funcionará en el predio señalado en el Anexo I del presente -

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Asociación Binil de Transportistas de Iosentkampf, persona jurídica autorizada e facultada por Resolución N° 175 D. I. P. J. para que establezca y gestione la Terminal de Cauimones y Playa de Transferencia de Cargas de la Ciudad de Iosentkampf, cuya administración y explotación como tal, estará a cargo de dicha persona jurídica quien deberá presentar dentro del término de treinta días una reglamentación

de funcionamiento y cuadro toriforio prendido. -

ARTICULO 3º: Establécese como obligatorio el uso de dicho Terminal de Camiones y Playa de Transferencia de bargeas de la ciudad de Hasenkamp, para todos los propietarios y choferes de Vehículos descritos en el artículo siguiente, de acuerdo a lo Ordenanza referida al Tránsito Pesado. -

ARTICULO 4º: Los vehículos de transporte automotor de cargas, camiones, chassis y tractores, cuya peso, sea considerar la carga, (toro) sea de cinco mil (5.000) Kilogramos o más, los acoplados y semirremolques, cuyo peso sea considerar la carga sea de tres mil quinientos Kilogramos (3.500 Kg.) o más, y todo equipamiento de uso agrícola y similar que circule o transite o estacione en la ciudad de Hasenkamp, son comprendidos en lo presente, de acuerdo a lo Ordenanza referida al Tránsito Pesado. -

ARTICULO 5º: Prohibese el estacionamiento en dicho Terminal, los vehículos que, pudieran generar riesgos para su permanencia a los restantes vehículos estacionados, a las personas o los bienes que allí se encuentren. -

ARTICULO 6º: La Municipalidad de Hasenkamp gestionara ante el titular del predio sobre mencionado que conforme la cesión del mismo a la Asociación Civil de Transportistas de Hasenkamp, conforme lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO 7º: Lo comunicase, publique, regístrese. -

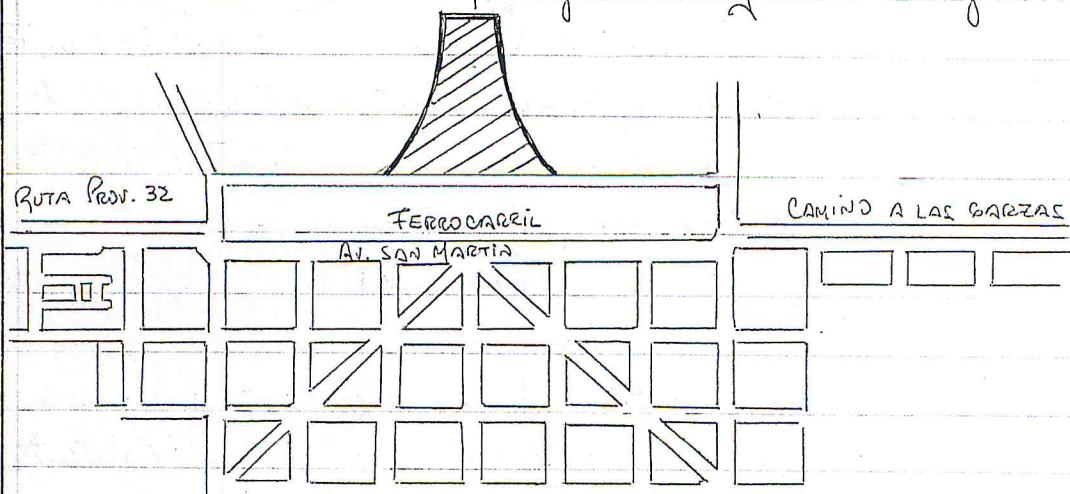
MARTA MARCUZZO  
SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP



OSVALDO A. PICOTTI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

Duenxo I Ordenanze N° 1.103/2011

Terminal de Empacados y Playa de Transferencia de Barcos.-



■ Playa Este en el muelle de barcos

MARTA MARCUZZO  
SECRETARIA  
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

